

Se ha recibido para informe en esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2025, en relación con el **PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE PLAZAS EN LA RED ABIERTA DE COMEDORES SOCIALES (RACS) DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

De la memoria podemos extraer las siguientes ideas:

- La Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales *“en su artículo 25 define el Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales como el instrumento mediante el que se determina el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y la Cartera de Servicios como un instrumento vinculado al Catálogo de Prestaciones, por el que se regula el contenido y alcance de las prestaciones establecidas en este”.*
- Afirma que, *“en este sentido, en la Orden 2372/2023, de 25 de julio, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, dentro de la clasificación de «Inclusión. Atención de necesidades básicas», la red abierta de comedores sociales se incluye como una prestación de servicio de carácter condicionada, a nivel de atención social primaria”.*
- Señala que, *“por su parte, el Anexo del Decreto 230/2015, de 20 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Madrileña de Atención Social (AMAS), recoge como centros y servicios dependientes de la misma, 4 comedores sociales: Canarias, Plaza Elíptica, Santa Isabel y San José” ... “Son centros propios, gestionados directamente por aquella, dotados de personal funcionario o laboral propio y financiados con cargo a los presupuestos de la Agencia”.*
- *En cuanto al alcance de la norma, establece que “el presente Proyecto de Decreto pretende regular únicamente los comedores anteriormente citados de titularidad pública. El resto de los comedores sociales de la Comunidad de Madrid, de titularidad privada, se regirán por sus propias normas y requisitos”.*
- *En cuanto al alcance normativo, señala que “la norma prevista tiene por objeto regular la concesión de plazas en la red abierta de comedores sociales de la Comunidad de Madrid, los derechos y deberes de los usuarios de las plazas, la lista de espera para el acceso a dicho servicio, los supuestos en los que procede la renovación, traslado y reserva de plaza, la promoción de la participación de los usuarios en programas de inclusión social, laboral y socio sanitarios, y la suspensión, extinción y pérdida de la prestación.*

Asimismo, regulará la gestión de plazas por vía de urgencia o emergencia social. En este caso, la prestación por esta vía, tendrá un plazo máximo de un mes, tiempo suficiente para gestionar una plaza por procedimiento normalizado, u otro recurso que se considere oportuno por parte del Servicio de Emergencia Social de la Comunidad de Madrid”

- Justifica la procedencia del Decreto en el hecho de que *“la Oficina de Calidad Normativa en su informe 25/2023, de 29 de marzo, señala que la regulación detallada de los comedores sociales ha de hacerse en una norma con rango de decreto, ya que es desarrollo de la citada ley”*. Sin embargo, en la actualidad la descripción del procedimiento de concesión de plazas en la Red abierta de comedores sociales de la Comunidad de Madrid, se recoge en la Resolución 2773/2024, de 22 de mayo, que se derogaría con el presente Decreto.
- El Proyecto de Decreto recoge las siguientes novedades con respecto a la regulación actual:
 - Renovación: se recoge la posibilidad de realizarla de oficio, siempre que el usuario consienta y no se oponga a la consulta de datos.
 - Programas de inserción social y socio sanitaria: eliminación de la emisión de resolución por parte del Director General.
 - Ampliación de los datos necesarios objeto de consulta, para disminuir las cargas administrativas a los ciudadanos (certificado de discapacidad, o consulta de datos de convivencia actual, vida laboral, certificado de desempleo, etc.).
- En cuanto al impacto esperado del Decreto, la memoria afirma que *“con la presente norma se espera agilizar diferentes procesos en la gestión de las plazas de la RACS, mejorando la coordinación y planificación entre la Dirección General de Servicios Sociales e Integración y la Agencia Madrileña de Atención Social. Ello supondrá una reducción en los tiempos de gestión en las renovaciones, en el servicio de traslado de alimentos hasta el domicilio, en los programas de inserción social y socio sanitaria, repercutiendo de forma positiva sobre los ciudadanos”*.
- En cuanto al **impacto presupuestario** en la memoria se afirma que ***“el presente Proyecto de Decreto no tiene impacto sobre el presupuesto general de la Comunidad de Madrid ya que versa sobre una prestación social que ya se encuentra en marcha”***.

En base a eso, la evolución del gasto en los comedores sociales en los últimos ejercicios presupuestarios ha sido la siguiente:

PROGRAMA 231E - "Comedores Sociales"

	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Capítulo 1 - Gastos de personal	1.047.314	1.110.884	1.159.466	1.302.923	1.347.533	1.385.538
Capítulo 2 - Gastos corrientes	1.687.463	1.645.577	1.244.710	1.608.922	1.439.744	2.076.833
	2.734.777	2.756.462	2.404.176	2.911.846	2.787.277	3.462.371

En consecuencia, esta Dirección General de Presupuestos entiende que, los costes derivados de la aplicación del Proyecto de Decreto, están contemplados en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2025 y siguientes para la Sección 19 "Familia, Juventud y Asuntos Sociales", de conformidad con los escenarios plurianuales que para aquella Consejería ha elaborado la Consejería competente en materia de Hacienda.

En caso de no ser así, y que en un futuro nos pudiéramos encontrar ante un posible incremento presupuestario, será la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, la que detraerá de sus propios créditos el mencionado incremento.

En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2025, este centro directivo no ve inconveniente a la tramitación del **PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE PLAZAS EN LA RED ABIERTA DE COMEDORES SOCIALES (RACS) DE LA COMUNIDAD DE MADRID**, sin perjuicio de las observaciones formuladas con anterioridad.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES